

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, DE GUATEMALA.**

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) de Guatemala, en adelante denominados de manera conjunta "Los Participantes".

**CONOCIENDO** que las actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca se llevan a cabo en todo el mundo, en todos los océanos, que los productos pesqueros se integran en un mercado internacional global, y que la capacidad de los países y sus administraciones en sus diferentes roles como Estado de Pabellón, Estado Ribereño, Estado del Puerto o Estado del Mercado, no sólo es un elemento vital para lograr objetivos comunes de fortalecer la gestión sostenible de los recursos pesqueros, sino también para garantizar la lucha efectiva y oportuna contra la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR).

**ANUENTES** de que los operadores de pesca INDNR en el mar, en el puerto y a lo largo de la cadena de valor de la pesca, a menudo están altamente organizados y compuestos de estructuras complejas que socavan los esfuerzos de los países para mantener sus actividades bajo control, y asegurar el cumplimiento de las normas nacionales, regionales e internacionales que sean de aplicación.

**CONSCIENTES** de que, por esta razón, solo una cooperación internacional efectiva y oportuna en el área de seguimiento, control, vigilancia, tanto bilateral como multilateral, puede permitir a los países cumplir adecuadamente con las obligaciones como Estado de Pabellón, Ribereño, Puerto, y Mercado.

**AFIRMANDO** que esta cooperación puede traducirse en acciones tales como compartir e intercambiar información sobre actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca, información de embarcaciones y sus actividades, el asesoramiento y la asistencia técnica en términos de inspecciones de embarcaciones, la capacitación de inspectores e intercambio de mejores prácticas sobre inspecciones entre nuestras Autoridades.

**RECONOCIENDO** la importancia de combatir la pesca INDNR y las actividades relacionadas a la pesca INDNR, y promover la gobernanza pesquera sostenible y el alto nivel de compromiso y cooperación en materia de pesca a nivel operativo.

**NOTANDO** la responsabilidad de nuestras Autoridades de llevar a cabo una gobernanza sostenible de la pesca, incluida la evaluación adecuada de las poblaciones de peces y el monitoreo de la flota pesquera y su capacidad para garantizar que los esfuerzos de pesca no contribuyan a la pesca INDNR y la sobrepesca, y socaven la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones objetivo y los recursos marinos vivos.

REFLEXIONANDO sobre los principios del derecho internacional, particularmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), 1982.

RECONOCIENDO el Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), (IPOA) para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable (CCRF), y el esfuerzo realizado por las Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesquera (OROP), así como otras organizaciones internacionales para adoptar medidas vinculantes diseñadas para combatir la pesca INDNR y promover la gobernanza pesquera sostenible.

CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, Los Participantes, de conformidad con las normativas, los Tratados y otros acuerdos internacionales, acuerdan firmar este Memorándum de Entendimiento, en adelante denominado "Memorándum" bajo las siguientes condiciones:

### I. OBJETO

Los Participantes acuerdan compartir e intercambiar experiencias, información y conocimientos sobre buques pesqueros y buques que realizan actividades relacionadas con la pesca, ya sea en las aguas bajo su soberanía o jurisdicción, o, más allá de estas aguas, en el ejercicio de su debida diligencia como Estado de Pabellón.

### II. ÁREAS DE COORDINACIÓN

Los Participantes definen las siguientes áreas para la coordinación en el marco de este Memorándum:

- 2.1 Intercambio de información sobre autorizaciones emitidas por los Participantes a buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.2 Intercambio de información sobre el cumplimiento de la normativa aplicable por los buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.3 Intercambio de experiencias de las entidades que realizan el seguimiento, control y vigilancia de la pesca.
- 2.4 Participación en proyectos y programas en mutuo acuerdo para el combate a la pesca INDNR y actividades relacionadas con la pesca INDNR.

### III. FORMAS DE COORDINACIÓN

La coordinación entre Los Participantes se realizará de las siguientes formas:

- 3.1 Intercambio de información electrónica a través de los Puntos de Contacto que establezcan los Participantes.
- 3.2 Intercambio de visitas de delegaciones gubernamentales y reuniones a través de video conferencias.



3.3 Otras formas de cooperación que sean mutuamente acordadas entre los Participantes.

#### IV. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS

La firma de este Memorándum no implicará obligación presupuestaria alguna para los Participantes, y el desempeño de las actividades relacionadas en las secciones anteriores estará sujeto a la capacidad financiera y de recursos humanos disponibles de ambos. Cada uno de los Participantes cubrirá los gastos incurridos al proveer el personal técnico correspondiente, sobre las actividades mencionadas anteriormente.

#### V. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja, derivada de la interpretación o aplicación de este Memorándum, se resolverá amigablemente mediante consulta o negociación entre los Participantes.

#### VI. COORDINACIÓN Y ORGANISMOS EJECUTORES

Los Participantes designarán las Oficinas que servirán como enlace para la aplicación de este Memorándum, en este sentido:

La ARAP, designa a:

- Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, y Oficina de Cooperación Técnica Internacional.  
Domicilio: Avenida Justo Arosemena y calle 45, Bella Vista, Panamá, Edificio Riviera.  
Correos electrónicos: merp@arap.gob.pa / hsfs@arap.gob.pa  
Teléfonos: +507 511-6065 / +507 511-511-6019

El MAGA, designa a:

- Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura  
Domicilio: Kilómetro 22 Carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Edificio La Ceiba.  
Correos electrónicos: dipescaguatemala@maga.gob.gt /jlemus@maga.gob.gt  
Teléfono: +502 66409334

Los Participantes acuerdan a su vez designar mediante intercambio de notas, las personas de estas Oficinas que sirvan como Punto de Contacto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este instrumento.

Los Participantes acuerdan realizar una reunión anual con el fin de establecer la agenda de trabajo, misma que se podrá celebrar dentro de los primeros tres meses de cada año. Además, celebrarán reuniones de seguimiento de avances y resultados.



Las reuniones se llevarán a cabo en forma alterna en Panamá y Guatemala, o en forma virtual.

La primera reunión anual se realizará durante el mes de suscripción del presente instrumento.

Los Puntos de Contacto se comprometerán a dar respuesta, lo antes posible, a cualquier mensaje proveniente de uno de los Puntos de Contacto de los Participantes, lo cual se realizará en no más de 12 horas, contadas a partir del momento del acuse de recibo.

## VII. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Memorándum comenzará a ponerse en práctica a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de que una vez transcurrido este periodo, los Participantes deseen continuar con la ejecución de las actividades relativas al mismo, deberán suscribir un nuevo Memorándum de Entendimiento para estos efectos.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el Memorándum, comunicando su intención al otro Participante. El término del Memorándum coincidirá con la fecha de recepción de la comunicación enviada por el otro Participante, y no afectará la conclusión de las actividades, programas y proyectos que se mantengan en ejecución, salvo que los Participantes decidan lo contrario y medie por escrito.

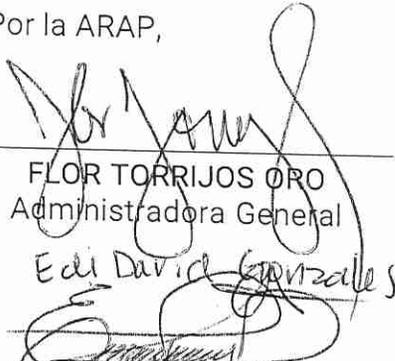
Cualquiera de los Participantes podrá solicitar una modificación del presente Memorándum. Toda modificación quedará sujeta al mutuo consentimiento de los Participantes.

## VIII. NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

Los Participantes entienden que el presente Memorándum no debe ser considerado como Contrato de ninguna especie, no tiene un carácter vinculante, y por lo tanto, no genera derechos y obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional a los respectivos Estados.

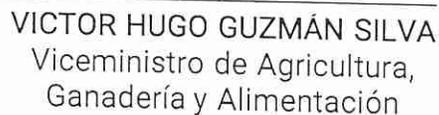
Para constancia de todo lo manifestado, y como muestra de conformidad de lo que antecede, los Participantes suscriben el presente Memorándum, en dos (2) ejemplares originales, de igual valor y contenido, al día uno (1) del mes de septiembre del año 2022.

Por la ARAP,

  
FLOR TORRIJOS ORO  
Administradora General

Edi David González

Por el MAGA,

  
VICTOR HUGO GUZMÁN SILVA  
Viceministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación